|  |  |
| --- | --- |
| C:\Documents and Settings\JBalamba\Escritorio\LOGO BMC.JPG | **INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO EN BOLSA**  **APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE YUCA EN FRESCO A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL META – VIGENTE DESDE 05 DE JULIO DE 2018 – VERSIÓN 0** |
|

La Resolución 000285 del 5 de julio 2018 en el Artículo sexto, numeral 3; **registro de facturas o documento equivalente**, establece que *“….se deberá registrar en la bolsa mercantil de Colombia, conforme al instructivo que para el efecto publique ésta, la totalidad de la yuca en fresco comercializada por el productor de yuca.”*

Este registro debe hacerse entre el **5 de julio y el 6 de septiembre de 2018**

Y el Artículo 4, Volumen objeto del apoyo, establece un volumen de apoyo a la comercialización de yuca en fresco de **3.937 toneladas**

Por lo anterior es fundamental tener en cuenta al momento del registro en Bolsa que:

1. El plazo para el Registro en Bolsa, a partir de la fecha de expedición de la factura o documento equivalente, será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.
2. Para registrar las facturas o documentos equivalentes en bolsa, los productores deberán contactarse con alguna firma comisionista de bolsa miembro de la bolsa mercantil de Colombia. El listado de firmas comisionistas puede ser consultado en la página web de la bolsa mercantil, [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co) siguiendo la ruta: **Nosotros / Sociedades comisionistas / Listado de comisionistas,** o ingresando directamente al siguiente enlace web <http://www.bolsamercantil.com.co/Nosotros/SociedadesComisionistas/ListadodeComisionistas.aspx>
3. Para que el registro sea contabilizado para el programa de comercialización de yuca en fresco, el subyacente que deben utilizar las firmas comisionistas es el siguiente:



1. Para efectos de verificar el Artículo 6, numeral 2 de la resolución 285; *venta de yuca*, **la fecha de la factura que aparece en el registro de Bolsa; debe corresponder al de la venta del producto** y debe ser a partir del 5 de julio hasta el 30 de agosto de 2018
2. Si hay lugar a modificaciones en los registros, estos deben realizarse en los términos establecidos para tal fin. Las solicitudes de modificaciones deben ser informadas y reportadas a la Bolsa Mercantil de Colombia a la unidad de operaciones con copia a la Unidad de gestión técnica.